



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 08/2013.-

**QUE REGULA LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y TÉCNICAS
DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO.-**

VISTO: El artículo 168° y concordantes de la Constitución Nacional, el artículo 12° numeral 7 y concordantes de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”.-

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar y controlar las condiciones higiénicas y sanitarias de las Piscinas de uso Público o Privado en el Municipio de la Ciudad de Filadelfia. **Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL
DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO**

ORDENA:

Capítulo 1.

Disposiciones Generales.

Art. 1°: La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas que deben cumplir, en sus instalaciones y funcionamiento, todas aquellas piscinas sean estas de uso público o privado.-

Art. 2°: A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por piscina: Cualquier cuerpo de agua de construcción artificial destinada a prácticas de baño de un grupo de personas.-

Art. 3°: **Piscinas según su uso:**

3.1- Piscinas de uso público: son las piscinas utilizadas por el público en general, sea de uso gratuito u oneroso.-

a) **Piscinas de uso colectivo restringido:** son las piscinas utilizadas por grupos restringidos, tales como: condominios, escuelas, colegios, escuelas de natación, entidades sociales, asociaciones, hoteles, y otros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.-

